

Gaceta

— No. 8773 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO No. 142 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIATICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023”

DECRETO No. 140 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023”

RESOLUCIÓN No 090 DE 2023

Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan ciento veintinueve (129) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO No. 142 DE 2023
(05 de junio del 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIATICOS DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA
VIGENCIA 2023”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones concordantes,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”

Que mediante Decreto 0896 del 02 de junio del 2023, el presidente de la Republica fijo los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, el cual señalo en su artículo 9° lo siguiente:

“ARTÍCULO 9°. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.”

Que para los empleados públicos del orden nacional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0908 del 02 de junio de 2023, “Por el cual se fijan las escalas de viáticos.”

Que mediante ordenanza No. 000580 del 2022 expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, “Por medio de la cual se determina el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023”, en su Artículo 40 autorizó a la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico a fijar los viáticos, gastos de transporte y de movilización para los empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo anterior, es procedente fijar las escalas de viáticos de los empleados de la Administración Departamental de conformidad con lo expresado anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ESCALA DE VIATICOS: A partir de la vigencia del presente Decreto se establecerán los viáticos para los empleados públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento o al exterior del país de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto 0908 del 02 de junio de 2023 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.510.229	Hasta	136.975
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	187.201
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	227.140
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	264.300
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	303.499
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	342.557
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	416.087
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	561.304
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	729.685
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	882.626
De	18.085.359	En adelante		Hasta	1.039.425

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	A	1.510.229	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.510.230	A	2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.373.181	A	3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.169.037	A	4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.019.495	A	4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.854.372	A	7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	7.321.126	A	10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	10.232.412	A	12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	12.149.568	A	14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	14.956.569	A	18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	18.085.359	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando en el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACION DE VIATICOS: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresará el termino de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

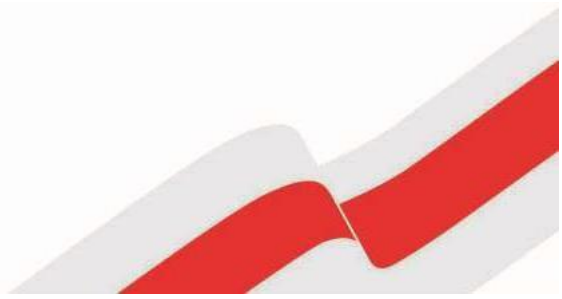
ARTICULO TERCERO.- GASTOS DE TRANSPORTE: Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- GASTOS DE MOVILIZACION: Fíjese la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$98.457)** diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$182.223)**. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

ARTÍCULO QUINTO. Dar traslado al presente Decreto a la Secretaria de Hacienda Departamental y Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General del Departamento, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de junio del 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Luis Carlos Zuleta (Profesional Especializado)
Revisó: Rita Perez (Asesora Externa)
Revisó: Kelly Suárez (Asesora Externa)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 140 DE 2023
(05 de junio del 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones concordantes,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”

Que mediante Decreto 0896 del 02 de junio del 2023, el presidente de la Republica fijo los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que dentro de la parte considerativa del Decreto 0896 del 02 de junio del 2023, señala que los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para el año 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que en acuerdo con las Organizaciones se estableció el incremento del 17% para la vigencia 2023, para todo los niveles de la planta central y para los empleos del personal administrativos vinculados a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para el sector educativo del Departamento del Atlántico.

Que de igual forma, se estableció que la aplicación de dicho incremento salarial estaría sujeta a la expedición del Decreto del Gobierno Nacional respecto a los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, a fin de no exceder los topes allí fijados; en tal sentido aquellos cargos que con el incremento salarial acordado, lleguen o excedan el tope máximo salarial establecido, la Administración Departamental dará aplicación al porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, el cual para la vigencia 2023 corresponde al Decreto 0896 del 02 de junio del 2023



Que así mismo, es preciso señalar que como quiera que ya existen cargos de la planta central correspondientes a los niveles Técnico Código 367 Grado 10, Técnico 367 Grado 11, Técnico 367 Grado 12, Técnico Código 367 Grado 13 y Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 14 y cargos de la planta viabilizada, que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico correspondiente a los niveles Técnico Código 314 Grado 13 y Auxiliar administrativo Código 407 Grado 16, que se encuentran por encima de los topes establecidos por el nivel nacional y como quiera que el salario es móvil la administración dará aplicación al porcentaje establecido por el Gobierno Nacional; haciendo la salvedad que cuando ingresen nuevos servidores públicos a la entidad, de los cargos aquí señalados, su asignación salarial se realizará conforme al tope del incremento salarial que establezca el gobierno nacional.

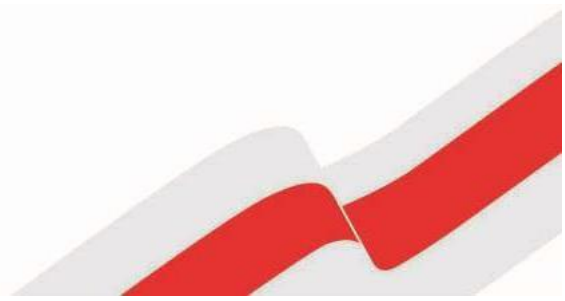
Que mediante ordenanza No. 000580 del 2022 expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, "Por medio de la cual se determina el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023", en su Artículo 39 autorizó a la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento del Atlántico, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2023, es decir del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2023, incluido el personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico de conformidad con el Acuerdo Sindical vigente en el 2023, en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional del 2023, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que en virtud de lo anterior, es procedente hacer el reajuste a los salarios de los empleados de la Administración Departamental de conformidad con lo expresado anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

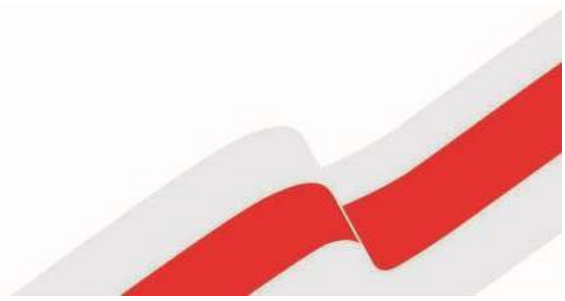
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO: Fijar la siguiente escala de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental para la vigencia 2023:



Denominación del Cargo	Código	Grado	%	Sueldo 2023	Gastos de Rep. 2023	Total 2023
Nivel Directivo						
Gobernador	001	01	14,62%	9.107.421	9.107.421	18.214.842
Secretario de Despacho	020	02	14,62%	18.068.625		18.068.625
Jefe de Oficina	006	02	14,62%	18.068.625		18.068.625
Gerente	039	02	14,62%	18.068.625		18.068.625
Subsecretario de Despacho	045	05	17,00%	13.338.326		13.338.326
Nivel Asesor						
Jefe de Oficina	115	04	17,00%	14.003.558		14.003.558
Asesor	105	03	14,62%	14.568.772		14.568.772
Asesor	105	05	17,00%	13.338.326		13.338.326
Nivel Profesional						
Líder de Programa	206	06	14,62%	10.177.460		10.177.460
Profesional Especializado	222	07	17,00%	8.613.109		8.613.109
Profesional Universitario	219	08	17,00%	7.324.063		7.324.063
Profesional Universitario	219	09	17,00%	6.227.215		6.227.215
Nivel Técnico						
Técnico Administrativo	367	10	14,62%	5.432.840		5.432.840
Técnico Administrativo	367	10	14,62%	4.386.648		4.386.648
Técnico Administrativo	367	11	14,62%	4.824.501		4.824.501
Técnico Administrativo	367	12	14,62%	4.311.531		4.311.531
Técnico Administrativo	367	13	14,62%	4.311.472		4.311.472
Técnico Administrativo	367	15	17,00%	3.642.785		3.642.785
Técnico Administrativo	367	18	17,00%	2.783.297		2.783.297
Nivel Asistencial						
Secretario Ejecutivo	425	14	14,62%	4.288.738		4.288.738
Secretario	440	19	17,00%	2.914.562		2.914.562
Auxiliar Administrativo	407	16	17,00%	2.958.351		2.958.351
Auxiliar Administrativo	407	21	17,00%	2.512.892		2.512.892
Conductor	480	18	17,00%	2.783.297		2.783.297
Auxiliar de Servicios Generales	470	22	17,00%	2.405.918		2.405.918

ARTICULO SEGUNDO.- DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO SECTOR EDUCACIÓN: Fíjese las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico, para la vigencia 2023



Denominación del Cargo	Código	Grado	%	Sueldo
Nivel Profesional				
Profesional Especializado	222	07	17,00%	8.613.109
Profesional Universitario	219	08	17,00%	7.324.766
Nivel Técnico				
Técnico Operativo	314	13	14,62%	4.311.471
Nivel Asistencial				
Auxiliar Administrativo	407	16	14,62%	3.875.164
Auxiliar Administrativo	407	16	17,00%	3.650.762

Auxiliar Administrativo	407	16	17,00%	3.370.049
Auxiliar Administrativo	407	16	17,00%	3.306.307
Auxiliar Administrativo	407	16	17,00%	2.958.350
Auxiliar Área de Salud	412	16	17,00%	2.958.350
Secretario	440	17	17,00%	3.306.307
Secretario	440	17	17,00%	2.914.561
Celadores	477	20	17,00%	2.733.576
Conductor Mecánico	482	20	17,00%	2.733.576
Operarios	487	20	17,00%	2.733.576

Auxiliar de Servicios Generales	470	22	17,00%	2.405.918
---------------------------------	-----	----	--------	-----------

ARTICULO TERCERO: Para los empleos clasificados en los niveles que en la actualidad se encuentran devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional, se le aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en el decreto Nacional, mientras estos sean ejercidos por sus titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto expedido para tal fin, considerando los principios constitucionales, que ningún empleado puede

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



ser desmejorado en sus salarios, de acuerdo a la siguiente tabla correspondiente a la vigencia 2023:

Planta Administración Central

Nivel	Denominación del Cargo	Código	Grado	%	Sueldo
Nivel Técnico	Técnico Administrativo	367	10	14,62%	3.772.850
Nivel Técnico	Técnico Administrativo	367	11	14,62%	3.721.808
Nivel Técnico	Técnico Administrativo	367	12	14,62%	3.670.766
Nivel Técnico	Técnico Administrativo	367	13	14,62%	3.619.725
Nivel Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	14	14,62%	3.735.413

Planta Administrativa se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico

Nivel	Denominación del Cargo	Código	Grado	%	Sueldo
Nivel Técnico	Técnico Operativo	314	13	14,62%	3.772.848

ARTICULO CUARTO: Para los empleos clasificados en los niveles que en la actualidad se encuentran devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional, y que en virtud de sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas, que ordenaron la Nulidad del acto administrativo que negó el reconocimiento del incremento salarial de la vigencia 2005 y a manera de restablecimiento del derecho ordenaron el reajuste del salario, se procede a fijar su escala de remuneración mensual para la vigencia 2023, así:

Planta Administración Central

CARGO	COD	GR	Sueldo Actual	Sueldo Proyectado	% Sentencia	% Incremento 2023	2023
Técnico Administrativo	367	10	4.739.871	5.000.564	5,5	14,62%	5.731.646
Técnico Administrativo	367	11	4.209.127	4.440.629	5,5	14,62%	5.089.849
Técnico Administrativo	367	11	4.209.127	4.282.366	1,74	14,62%	4.908.448
Técnico Administrativo	367	12	3.761.587	3.968.474	5,5	14,62%	4.548.665
Técnico Administrativo	367	12	3.761.587	3.827.039	1,74	14,62%	4.386.552



ARTÍCULO QUINTO. Dar traslado al presente Decreto a la Secretaria de Hacienda Departamental y Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General del Departamento, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de su expedición y se aplicará con retroactividad a partir del 1º de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de junio del 2023.

**Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico**

Elaboró: Luis Carlos Zuleta (Profesional Especializado)
Revisó: Rita Perez (Asesora Externa)
Revisó: Kelly Suárez (Asesora Externa)
Revisó: Pablo Morillo (Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No 090 DE 2023 (05 JUNIO 2023)

Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan ciento veintinueve (129) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 490 del 4 de abril de 2023 modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" incorporando el SISBEN IV como instrumento de focalización y se establecieron condiciones de clasificación de los hogares, que permiten el acceso prioritario de aquellos que cuenten con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al “Fondo de Compensación Regional 60%” y al “Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión” se homologará a la “Asignación para la inversión Regional”.

Que los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 “*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*” señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que mediante Decreto Departamental No. 102 del 28 de abril de 2023, se modifican las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico, focalizando los hogares beneficiarios del subsidio complementario otorgado por el departamento, aquellos que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBEN IV, para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



para el acceso al Programa “Mi Casa Ya” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas nacionales que lo modifiquen y/o complementen.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023, Laura Elizabeth Muñoz Sánchez de la Dirección Nacional de Planeación a través del correo emunoz@dnpp.gov.co, remitió concepto en donde se describe el ejercicio técnico realizado por la Subdirección de Pobreza y Focalización del DNP como insumo dirigido al Ministerio de Vivienda para la definición de los criterios de focalización del programa Mi Casa Ya, a partir de la base del Sisbén IV, en donde se menciona que *“Con base en los resultados de Errores de Inclusión y Exclusión a nivel nacional se obtuvieron los puntos C8 para hogares no propietarios con ingresos totales hasta 2 smmlv; y D12 para hogares con ingresos totales hasta 4 smmlv.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remite información de la clasificación del Sisbén que se tuvo en cuenta en la asignación del subsidio de Mi casa Ya por parte de Fonvivienda, para los hogares relacionados en el presente acto administrativo, que se encuentran en trámite de asignación del subsidio complementario departamental.

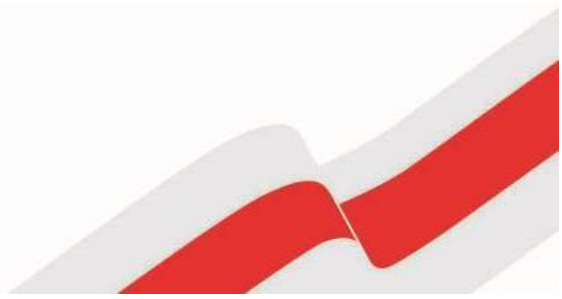
Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5423 de fecha 13 de febrero de 2023, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).



Que el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, cita que *“los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”*. Para la asignación del subsidio complementario departamental, se realiza en el marco del Programa Mi Casa.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas precipitadas y por tanto mediante acto administrativo se realizó la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de CIENTO VEINTINUEVE (129) subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	PROYECTO	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	906934	1045250671	WILKINSON AURELIO	PEREZ ORTEGA	BARANOA	CONSTRUCTORA VIGOZ S.A.S.	VILLAS DE TORCOROMA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
2	927607	1096947770	EDINSON FERLEY	HERRERA SANDOVAL	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
3	1039822	1043002907	LIDA MARGOTH	DIAZ NAVARRO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
4	1047203	1042416481	JOSE MANUEL	DE LA HOZ DE MOYA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
5	1053031	1080017153	ADRIAN MANUEL	FANDIÑO BARRIOS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
6	1064141	1048323249	KEYLA MILAGRO	PALMERA VIZCAINO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
7	1073067	8500348	JOHANN EDUARDO	CERVANTES BERDUGO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
8	1086742	1007442632	EILYN ANDREA	MORENO LLANOS	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
9	1092997	1043019555	LUIS ALBERTO	RUIZ CASTAÑEDA	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
10	1102055	72238331	JESUS DAVID	MORALES FLORES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
11	1137411	1043023770	JESUS DAVID	CERVANTES CHAVARRO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
12	1142872	72291898	ROGER DAVID	BELEÑO ZULETA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
13	1150693	1042440730	ROBERTO CARLOS	JINETE RIOS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
14	1151888	1043013827	MAYERLINES	CUENTAS BOLIVAR	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
15	1174099	1043873960	GRISSEL ISABEL	CARRILLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$	DE BOGOTA

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	PROYECTO	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
				COMAS				8.120.000	
16	1175021	1001887949	FABIANA ESTHER	HOYOS BALDOVINO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
17	1184401	1043875997	CINTYA PATRICIA	MUÑOZ ALVAREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
18	1185636	1042354858	JULIO MARIO	DE LA CRUZ CAHUANA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
19	1187860	1048221340	SAMIR ENRIQUE	PEREZ HERNANDEZ	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
20	1190406	57270953	GREISY YOJANA	MARTINEZ PEREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
21	1193617	1047340374	YIMI RAFAEL	PEREZ FONTALVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
22	1194202	1047360167	JOSEP DAVID	MONROY DE LA HOZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
23	1205335	1143165850	KATHERINE	BENITEZ GUETTE	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
24	1222071	1129566797	JAIR ANTONIO	DE ARCE MERCADO	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	VILLA OLIMPICA 3	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
25	1224903	1103115379	JAVIER JOSE	PEREZ ORTEGA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
26	1226313	1043875160	ALDAIR EDUARDO	BOLAÑO MARTINEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
27	1227753	1129582016	JORGE LUIS	DIAZ TOBIO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
28	1235141	1001854662	ANDREA CAROLINA	RAMIREZ MARTINEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
29	1237261	1050279225	LIMAIRIS	LEIVA GUERRA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
30	1237299	1042357694	JERSON ANDRES	FANDIÑO OTERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
31	1238674	1041893429	KAREN PAOLA	ESCAMILLA PACHECO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
32	1240695	1082064165	REDEN RAFAEL	RAMIREZ PEÑA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
33	1240796	1143120175	LUIS FERNANDO	TORRES ESPITIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
34	1242043	8785325	JORGE ANTONIO	RIVERA CARRILLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
35	1242877	1042449739	WENDY JOHANNA	VERGARA ALVAREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
36	1246057	1042356468	ADRIANA PAOLA	PEREZ FLORIAN	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
37	1256703	1046815075	JEAN PAOLO	MORALES SOBRINO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
38	1261159	1234888111	LAURA MARCELA	RAMIREZ MARTINEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
39	1265008	1143115760	YEISON ENRIQUE	BAHOQUE ROMERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
40	1266053	1047349311	JOSE GREGORIO	OJEDA PEREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
41	1274049	1143454820	JEFFERSSON STICK	CORONADO GOMEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
42	1275055	72124680	DARIO ANTONIO	MALDONADO CARMONA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
43	1278295	44206130	AMILIS PAOLA	MEDINA OROZCO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
44	1280550	22645291	ESTHER ROCIO	CANCELADO BARRETO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
45	1281129	1010185276	TIBISAY JOHANNA	ROLONG GONZALEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
46	1283011	1082996359	ISRAEL JULIO	CUELLO BONETT	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
47	1301141	1042452304	PAULA ANDREA	AYALA VIZCAINO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
48	1303655	1143456191	KEVIN DE JESUS	MARQUEZ SARMIENTO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
49	1307486	44206208	YARLIDYS JUDITH	SANDOVAL SUAREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
50	1311502	1143234182	MIGUEL ANGEL	GARCIA ORTEGA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
51	1313926	1234097426	SEBASTIAN ANDRES	SANCHEZ RODRIGUEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	PROYECTO	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
52	1314678	1043025637	JESUS DAVID	GUZMAN MUÑOZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
53	1317649	1043872317	MISHELL JUDITH	MEZA RIVERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
54	1317654	1140878755	KIMBERLY YURANIS	VALENCIA VILLA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
55	1319802	1143330127	YONINA DAYANA	CERVERA CAPARROSO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
56	1319813	32582299	ARIS DELLY	CONRADO MAURIS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
57	1319883	72123724	TOMAS ANTONIO	PEREZ CANTILLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
58	1320619	1143152960	ALBA ROSA	GUERRERO ROBLES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
59	1320838	32761490	OLINDA	GOMEZ JIMENEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
60	1321634	1042426399	LILIANA PATRICIA	OLIVERA DIAZ	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	VILLA OLIMPICA 3	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
		92032398	ONASSIS DAVID	MERCADO ATENCIA	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	VILLA OLIMPICA 3	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
61	1328903	1048279934	HANSEL JOEL	OÑORO ROBLES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
		1140847965	CATERINE	LEDESMA BRAVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
62	1331902	1042356818	RAFAEL ENRIQUE	SEGRERA SAYAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
63	1333520	1047358581	DERIAN DE JESUS	TRUYOL TRUYOL	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
64	1336932	72245695	MARLON SANTIAGO	GAMARRA MOLINA	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	BOULEVARD 58	\$ 8.120.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
65	1337442	1048293546	YURLEIDYS	RIPOLL PADILLA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
66	1338149	32861459	MARIA LOURDES	VILORIA BORJA	MALAMBO	ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA 1, 2, 3, 4, Y 5	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
67	1338231	1007171135	ANGELO ELIECER	MEZA PERTUZ	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
68	1338232	1043010900	WENDY PAOLA	FLOREZ CORONADO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
69	1338273	32769720	ORNELIS ISABEL	ALMANZA FIGUEROA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
70	1338316	1042995820	GREYCY CEYLY	CORONADO BURGOS	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
71	1338395	98651299	LUIS MANUEL	OYOLA HOYOS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
72	1338436	1129516365	ELKIN MIGUEL	BOLAÑO GARCIA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
73	1338445	22506029	BELQUIS ESTHER	SILVERA GALLARDO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
74	1338454	1082371850	DIOMEDES MIGUEL	LUQUE OLIVEROS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
75	1338470	1004375753	NAYELYS KARINA	CASTAÑEDA ZAPATA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
76	1338534	1085169208	NEIDER	GONZALEZ MOLINA	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	VILLA OLIMPICA 3	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
77	1338538	22617483	MILENA DEL CARMEN	LARA DE LA HOZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
78	1338719	1047343996	DAIRA GREGORIA	CERPA FONTALVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
79	1338770	72100029	JHON BREINER	RODRIGUEZ MARIN	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
80	1338823	1042849848	LUIS FERNANDO	CASTRO CORONADO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
81	1338894	1045716971	MARBEL LUZ	HURTADO SANDOVAL	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
82	1338970	1002236173	DUVAN FELIPE	REYES MUNIVE	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
83	1339009	1043001571	YAIR DE JESUS	SARMIENTO CABARCAS	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
84	1339015	1043027421	ESNEYS RAFAEL	MERCADO SALCEDO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
85	1339051	8604894	ANGEL RAFAEL	RUIZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	PROYECTO	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
				MARTINEZ		CONSTRUCCIONES S.A.S		8.120.000	
86	1339152	22522451	LOURDES ESTELA	HERRERA SANJUAN	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
87	1339166	1043664349	YESID	ALVEAR VIDES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
88	1339261	1045736549	YULIETH PAOLA	CORREA SALAS	MALAMBO	ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA 1, 2, 3, 4, Y 5	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
89	1339290	22647953	JOHANNA MARIA	MOLINA AREVALO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
90	1339598	1127575197	EHILEN JUDITH	RUIZ PEREZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
91	1339602	1038438992	TONY JAVIER	PADILLA SANTOS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
92	1340582	1002296822	EDUAR	MACHUCA MARTINEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
93	1340793	1042998545	OSCAR ANDRES	PALOMEQUE LISCANO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
94	1340883	1122408252	JACKELINE DEL CARMEN	CONSUEGRA MAZA	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
95	1340930	1042441628	ANDREA STEFANIA	JINETE ARAGON	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
96	1341310	1003338568	YALIDID PATRICIA	QUINTERO OLAYA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
97	1341801	1143464786	DANIEL DAVID	ZARACHE CARDONA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
98	1342375	72260606	HABIB JOHAN	VARGAS UTRIA	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
99	1342622	33216451	LUS MIRIAM	POLO MARIO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
100	1342633	1043025314	ANDRES FELIPE	MENDOZA AVILA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
101	1343180	1140886304	YUSSY DEL CARMEN	CARRILLO ARIZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
102	1344560	1048215834	YURANIS PAOLA	RAMOS GARCES	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
103	1344624	22739367	LADY DIANA	PAREJO CASTILLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
104	1345010	1018453372	LUIS FERNANDO	CARRILLO NUÑEZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
105	1345234	1140862874	HUMBERTO JOSE	SAAVEDRA CHARRIS	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
106	1345428	1043876667	JOSE IGNACIO	SANCHEZ GARCIA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
107	1345911	8602026	EDWIN	VEGA VALENCIA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
108	1346359	1143153536	KATERINE	RODELO PEREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
109	1346376	1127957282	JORGE ROMULO	SANCHEZ CASTRO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
110	1346416	1042350649	DITTER ENRIQUE	CONRADO BARRIOS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
111	1346526	3722438	WAGNER ENRIQUE	CAMARGO REALES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
112	1346641	1043027437	DIVINA LUZ	PAEZ RAMIREZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
113	1347468	8506810	KARINTON ALFONSO	PIMIENTA GARCIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
114	1347829	1127617941	JOHAN ENRIQUE	LEIVA DAZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
115	1347874	1048215855	YAN CARLOS	GUITIERREZ NATERA	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
116	1348374	1130264632	KAREN DAYANA	ORTIZ HIDALGO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
117	1348536	1048224206	ANTHONY	HERNANDEZ GALLARDO	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
118	1348661	1048214482	YULIANA PAOLA	MORALES NATERA	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
119	1349281	1048295876	LORENA PATRICIA	POLANIA SANDOVAL	MALAMBO	ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA 1, 2, 3, 4, Y 5	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
120	1349303	1045761631	LOURDES JOSEFINA	CALDERA	MALAMBO	ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA 1, 2, 3, 4, Y 5	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
121	1350476	8788767	JORGE LUIS	BOLAÑO ROMERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	PROYECTO	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
122	1351369	32837382	HEYDE MARGARITA	CARMONA MUÑOZ	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
123	1351567	1043584258	ANA MILAGRO	PAEZ MENDOZA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
124	1352878	1043008457	CARLOS ANDRES	ARGEL SIERRA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
125	1352940	1042462173	KEVIN MANUEL	HERNANDEZ VARGAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
126	1353017	1043005127	LUIS FELIPE	CASTRO NAVARRO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
127	1354745	32717061	AMARILIS MARIA	TORRES CABALLERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
128	1355148	32856807	MARIA EUGENIA	CARO ORTEGA	MALAMBO	ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA 1, 2, 3, 4, Y 5	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
129	1358462	1007072114	GABRIELA VANESSA	BRIÑEZ OSPINO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
		1043127185	YEISON DANIEL	JIMENEZ LOAIZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 3. Notificar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de junio de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Yeny Pachón

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona

